
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1988**

16

**MINISTERIO DE
SALUD**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1988

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecret. de Salud	Fonasa	Servicios de Salud	Inst. Salud Pública	Central Abastecim.	Total Bruto	Transfe-rencias	Total Neto
	INGRESOS	747.168	103.649.606	79.558.442	905.323	8.409.029	193.269.568	72.056.236	121.213.332
01	Ingresos de Operación	0	36.135	4.271.879	322.593	4.684.535	9.315.142	0	9.315.142
04	Venta de Activos	0	426.858	0	22.020	73.657	522.535	0	522.535
05	Recuperación de Préstamos	0	564.480	0	0	0	564.480	0	564.480
06	Transferencias	0	43.049.411	71.765.891	7.352	200.418	115.023.072	72.056.236	42.966.836
07	Otros Ingresos	13.212	11.214.560	132.120	4.955	0	11.364.847	0	11.364.847
08	Endeudamiento	0	0	1.488.552	0	2.161.077	3.649.629	0	3.649.629
09	Aporte Fiscal	712.427	46.954.094	0	494.903	0	48.161.424	0	48.161.424
10	Operaciones Años Anter.	0	5.000	200.000	45.000	1.105.000	1.355.000	0	1.355.000
11	Saldo Inicial de Caja	21.529	1.399.068	1.700.000	8.500	184.342	3.313.439	0	3.313.439
	GASTOS	747.168	103.649.606	79.558.442	905.323	8.409.029	193.269.568	72.056.236	121.213.332
21	Gastos en Personal	545.058	2.843.346	38.254.884	502.422	177.021	42.322.731	0	42.322.731
22	Bienes y Serv. de Consumo	166.052	3.568.003	21.344.525	330.300	110.099	25.518.979	0	25.518.979
23	Bienes y Serv. para Produc.	0	0	0	0	4.578.650	4.578.650	0	4.578.650
24	Prestaciones Previsionales	0	18.764.475	5.481.791	0	0	24.246.266	0	24.246.266
25	Transferencias Corrientes	3.524	75.801.539	7.690.074	1.376	75.308	83.571.821	72.056.236	11.515.585
31	Inversión Real	11.010	15.414	1.867.295	12.111	26.644	1.932.474	0	1.932.474
32	Inversión Financiera	0	672.000	0	0	0	672.000	0	672.000
50	Serv. de la Deuda Pública	0	26.150	0	0	0	26.150	0	26.150
60	Operaciones Años Anter.	0	281.000	1.300.000	28.500	2.662.831	4.272.331	0	4.272.331
70	Otros Compromisos Pend.	0	55.000	70.000	1.000	0	126.000	0	126.000
90	Saldo Final de Caja	21.524	1.622.679	3.549.873	29.614	778.476	6.002.166	0	6.002.166

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1988

Partida: Ministerio de Salud

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fonasa	Totales Bruto y Neto
	INGRESOS	833	833
07	Otros Ingresos	753	753
11	Saldo Inicial de Caja	80	80
	GASTOS	833	833
50	Servicio de la Deuda Pública	753	753
90	Saldo Final de Caja	80	80

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa No	Moneda Nacional Miles de \$
07		I N G R E S O S		747.168
		OTROS INGRESOS		13.212
	79	Otros		13.212
09		APORTE FISCAL		712.427
	91	Libre		712.427
11		SALDO INICIAL DE CAJA		21.529
		G A S T O S		747.168
21		GASTOS EN PERSONAL	02	545.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	166.052
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.524
	31	Transferencias al Sector Privado		3.524
	001	Transferencias a Personas		1.872
	002	Organización Congresos Internacionales		1.652
31		INVERSION REAL		11.010
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.505
	51	Vehículos		5.505
90		SALDO FINAL DE CAJA		21.524

G L O S A S :

01	Dotación máxima de vehículos El Ministerio de Salud, mediante resolución visada por Hacienda, los asignará a los servicios e instituciones del Ministerio.	:	1.755
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal: La efectiva al 31 de diciembre de 1987.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	15.600
	- Miles de \$:	2.126
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	6.160
	d) Convenios D.H. 691, de 1977, personas naturales		
	- Miles de \$:	26.563
03	Incluye:		
	Capacitación Ley N° 18.391. Miles de \$:	10

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Titulo	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		103.649.606	833
01		INGRESOS DE OPERACION		36.135	
04		VENTA DE ACTIVOS		426.858	
	41	Activos Físicos		426.858	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		564.480	
06		TRANSFERENCIAS		43.049.411	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		39.966.817	
	001	Servicio de Seguro Social		16.719.846	
	002	C. Prev. Marina Merc. Nac. (Sec. Trip. Naves y Op.)		385.280	
	003	Caja Previsión Soc. Obreros Munic. de la República		145.174	
	004	Caja de Previsión de Empleados Particulares		14.781.530	
	005	Caja Nac. de Emp. Públicos y Period. (Sec. Emp. Pub.)		6.435.744	
	006	Caja Nac. Emp. Pub. y Periodistas (Sec. Periodistas)		393.240	
	007	Caja Prev. Marina Mercante Nacional (Sec. Of. y Emp.)		461.040	
	008	Caja Retiro y Prev. Soc. Emp. Municip. de la República		331.160	
	009	Caja Retiros y Prev. Social de los FF.CC. del Estado		161.280	
	010	Caja de Prev. Soc. de los Empleados Municipales de Santiago		49.728	
	011	Servicios de Salud		82.575	
	012	Caja Prev. Soc. de E.E. Munic. de Valparaíso		13.440	
	013	Caja Prev. y Est. de E.E. del Banco del Estado		6.780	
	63	De Otras Entidades Públicas		3.082.594	
	001	AFP y otras		1.418.026	
	002	Ley de Accidentes del Trabajo		336.000	
	003	Fondo Unico de Prestaciones Fam. y Sub. de Cesantía		1.328.568	
07		OTROS INGRESOS		11.214.560	753
	79	Otros		11.214.560	753
	003	Curativa Cargo Usuario		10.984.960	
	004	Otros		229.600	753
09		APORTE FISCAL		46.954.094	
	91	Libre		46.954.094	

10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.399.068	80
		G A S T O S		103.649.606	833
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.843.346	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.568.003	
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		18.764.475	
	30	Prestaciones Previsionales		18.764.475	
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		75	
	017	Curativa Libre Elección		17.528.000	
	018	Déficit Cajas de Compensación		1.236.400	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.801.539	
	31	Transferencias al Sector Privado		3.854	
	001	Centros de Alcoholismo y Salud Mental		3.854	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		71.973.661	
	001	Servicios de Salud		71.765.891	
	002	Central de Abastecimiento		200.418	
	004	Instituto de Salud Pública		7.352	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.800.000	
	029	Fondo Unico de Prestaciones Fam. y Subs. de Cesantía		3.800.000	
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		24.024	
31		INVERSION REAL		15.414	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.414	
32		INVERSION FINANCIERA		672.000	
	81	Préstamos		672.000	
	001	Médicos		672.000	
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		26.150	753
	91	Deuda Pública Externa		26.150	753
	001	Intereses		8.917	257
	002	Amortizaciones		17.233	496
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		281.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		55.000	
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.622.679	80

G L O S A S :

- 01 Incluye:
- Dotación máxima de personal: La efectiva al 31 de diciembre de 1987.
 - Horas extraordinarias año
 - Número de horas : 69.500
 - Miles de \$: 11.152
 - Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 10.375
 - Convenios D.H. 691, de 1977, personas naturales
 - Miles de \$: 15.920

Hasta \$ 1.776.924 miles para el financiamiento de las remuneraciones del personal en ciclo de destinación, cuyo pago se efectuará de acuerdo a las instrucciones que imparta la Subsecretaría de Salud.

02 Incluye:

- a) \$ 492.488 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos de prestaciones delegadas, y para convenios con instituciones privadas.
 b) Capacitación Ley N° 18.391. Miles de \$

: 10

MINISTERIO DE SALUD
 Servicios de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		I N G R E S O S		79.558.442
06		INGRESOS DE OPERACION		4.271.879
		TRANSFERENCIAS		71.765.891
	62	De Otros Organismos del Sector Público		71.765.891
	001	Fondo Nacional de Salud		71.765.891
07		OTROS INGRESOS		132.120
	79	Otros		132.120
08		ENDEUDAMIENTO	02	1.488.552
	81	Préstamos Internos		1.488.552
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.700.000
		G A S T O S		79.558.442
21		GASTOS EN PERSONAL	03	38.254.884
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	21.344.525
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		5.481.791
	30	Prestaciones Previsionales		5.481.791
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		34
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		67.707
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.476.980
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		242.971
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.328.568
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		365.531
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.690.074
	31	Transferencias al Sector Privado		7.607.499
	001	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		7.607.499
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		82.575
	001	Fondo Nacional de Salud		82.575
31		INVERSION REAL		1.867.295
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.326.794
	63	Inversión Región III		10.031

31	65	Inversión Región V	238.348
	67	Inversión Región VII	187.170
	68	Inversión Región VIII	29.270
	70	Inversión Región X	8.430
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	67.252
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.300.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	70.000
90		SALDO FINAL DE CAJA	3.549.873

GLOSAS:

- 01 Los recursos presupuestarios de los 27 Servicios de Salud se concentran en el presupuesto de los "Servicios de Salud". En el mes de diciembre de 1987, por Resolución del Ministerio de Salud, se aprobarán los presupuestos de los 27 Servicios de Salud, que se formarán de acuerdo a la estructura determinada en el presupuesto global y a las instrucciones que impartirá la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución deberá, además, ser visada por el Ministerio de Hacienda. En cada uno de los presupuestos de los Servicios de Salud se fijará la dotación máxima de personal; número de horas semanales Ley N° 15.076; recursos para pagar horas extraordinarias-año; gastos capacitación Ley N° 18.391; el monto anual de viáticos y la dotación de vehículos. La información mensual de ejecución presupuestaria por el conjunto de los Servicios de Salud se proporcionará a nivel del presupuesto de los "Servicios de Salud". En el decreto de flexibilidad presupuestaria, y sus modificaciones, que se dicten en conformidad al artículo 26, del D.L. N° 1.263, de 1975, podrán incluirse normas especiales respecto del presupuesto de los "Servicios de Salud".
- 02 El nivel de endeudamiento establecido en el Subtítulo 08 del Presupuesto de los Servicios de Salud, corresponde sólo a deudas con proveedores de bienes de consumo imputables al Subtítulo 22 de dicho presupuesto. Representa el monto máximo que podrán tener los Servicios de Salud, en su conjunto, al 31 de diciembre de 1988. El stock total de deudas al final de cada mes, que comprende la deuda vigente al 1 de enero de 1988 y la que se genere en el curso de ese año, no podrá superar el monto que determine el Ministro de Hacienda para el conjunto de los Servicios de Salud. Tal determinación se efectuará con la sola limitación de que la deuda al 31 de diciembre de 1988 no podrá exceder el monto máximo de endeudamiento autorizado en el Subtítulo 08 mencionado. Una vez determinados por el Ministro de Hacienda los montos máximos a que se refiere el inciso anterior, el Ministro de Salud los distribuirá entre los Servicios de Salud.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal. : 58.866
Incluye hasta 269.382 horas semanales, Ley N° 15.076,

que equivalen a 7.763 funcionarios, considerando hasta 1.135 cargos en ciclo de destinación.

Incluye, además, hasta 913 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1973, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales.

Se podrá contratar adicionalmente a la dotación máxima, mediante resolución del Servicio de Salud correspondiente, hasta 1.975 personas para el total de los Servicios de Salud, de acuerdo a las normas del Código del Trabajo y con un límite de gasto mensual de \$ 42.000 miles.

Con cargo a dicha dotación adicional, se podrá contratar hasta 538 personas de profesión médico, odontólogo, químico farmacéutico o bioquímico, con una remuneración máxima mensual de \$ 38.726. El límite de gasto mensual antes indicado, se reducirá en el monto correspondiente al costo que signifique el referido personal que se desempeñe en consultorios que sean traspasados en virtud del D.L. N° 3.063, de 1979, a contar del 1 de diciembre de 1987.

- b) Horas extraordinarias-año. Miles de \$: 2.322.410
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 155.434
- d) Convenios D.H. 691, de 1977, personas naturales.
 - Miles de \$: 2.781

04 Incluye:

a) Hasta \$ 6.638.505 miles para convenios con establecimientos de Salud y convenios de los Servicios de Salud con las municipalidades del país, por traspasos de consultorios y postas. Asimismo, considera los recursos necesarios para solventar los desembolsos que demande el convenio con la Universidad de Chile (Hospital Clínico José Joaquín Aguirre).

- b) Capacitación Ley N° 18.391. Miles de \$: 10

MINISTERIO DE SALUD

Instituto de Salud Pública de Chile

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		905.323
04		INGRESOS DE OPERACION		322.593
		VENTA DE ACTIVOS		22.020
	41	Activos Físicos		22.020
06		TRANSFERENCIAS		7.352
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.352
	001	Fondo Nacional de Salud		7.352

07		OTROS INGRESOS		4.955
	79	Otros		4.955
09		APORTE FISCAL		494.903
	91	Libre		494.903
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		45.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.500
		G A S T O S		905.323
21		GASTOS EN PERSONAL	01	502.422
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	330.300
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.376
	31	Transferencias al Sector Privado		1.321
		001 Sociedad Farmacológica de Chile		1.321
	34	Transferencias al Fisco		55
		001 Impuestos		55
31		INVERSION REAL		12.111
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.111
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		28.500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		29.614

G L O S A S :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal: La efectiva al 31 de diciembre de 1987.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Número de horas : 40.800
 - Miles de \$: 4.838
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 411
 - d) Convenios D.H. 691, de 1977, personas naturales
 - Miles de \$: 11
- 02 Incluye:
- Capacitación Ley N° 18.391. Miles de \$: 10

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional
de Servicios de Salud

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		I N G R E S O S		8.409.029
04		INGRESOS DE OPERACION		4.684.535
		VENTA DE ACTIVOS		73.657
	41	Activos Físicos		73.657

06		TRANSFERENCIAS		200.418
	62	De Otros Organismos del Sector Público		200.418
	001	Fondo Nacional de Salud		200.418
08		ENDEUDAMIENTO	01	2.161.077
	81	Préstamos Internos		2.161.077
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.105.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		184.342
		GASTOS		8.409.029
21		GASTOS EN PERSONAL	02	177.021
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	110.099
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	04	4.578.650
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.308
	31	Transferencias al Sector Privado		4.844
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.844
	34	Transferencias al Fisco		70.464
	001	Impuestos		70.464
31		INVERSION REAL		26.644
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.285
	51	Vehículos		14.313
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		7.046
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.662.831
90		SALDO FINAL DE CAJA		778.476

GLOSAS:

- 01 El nivel de endeudamiento establecido en el Subtítulo 08 del Presupuesto de la Central de Abastecimiento, considera sólo las deudas con proveedores del Programa Nacional de Alimentación Complementaria.
El stock total de deudas al final de cada mes no podrá superar el monto que mediante uno o más oficios determine el Ministerio de Hacienda. Tal determinación se efectuará con la sola limitación de que la deuda al 31 de diciembre de 1988 no podrá exceder el monto máximo de endeudamiento autorizado en el Subtítulo 08 mencionado.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal: La efectiva al 31 de diciembre de 1987.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Número de horas : 37.740
 - Miles de \$: 2.806
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 744
 - d) Convenios D.H. 691, de 1977, personas naturales
 - Miles de \$: 2.580
- 03 Incluye:
Capacitación Ley N° 18.391. Miles de \$: 10
- 04 El stock total de cuentas por pagar con proveedores no podrá superar, al final de cada mes, los montos que mediante uno o más oficios determine el Ministerio de Hacienda.